



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 12 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 280

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiéndose empezado á verificar el reparto á los Sres. Congresistas, del libro de Actas y Memorias del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, lo hago público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos autorizar á cualquier persona la entrega del expresado libro que se distribuye en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Madrid.

Oviedo 11 de Diciembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.877).

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del depósito de Sollana, el día 1.º del corriente: Antonio Archues Ros, de 39 años de edad, soltero, estatura 1,679 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, viste traje de presidario, pudiéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 7 de Diciembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.870).

CARRETERAS

Rescindida la contrata de acopios para conservación del firme de la carretera de Rebollada á Posada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 2.245,49 pesetas, cuyo

proyecto fué redactado en 1898-99, he acordado anunciar segunda subasta para dichas obras, señalando para élla el día 26 del actual á las once de su mañana ante este Gobierno bajo el tipo y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 140, de fecha 22 de Junio pasado.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en dicha obra, puedan consultar el proyecto que se halla de manifiesto en este Gobierno civil.

Oviedo 4 de Diciembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán.
R. al núm. 1.859)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Realorden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 30.044 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.
—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

(R. al núm. 1.861).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Pedro Tisne Bailet, vecino de León, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Segunda San Luis» sita en el pueblo de Inguanzo, paraje llamado Campo de la Concha, concejo de Cabrales. Lindante al N. la cotería de Monós, terreno comun del pueblo de Berodia, Sur, alto de San Llago, terreno comun de los pueblos Poo y otros, Este la mina «San Luis» y O. Collada de Monós, terreno comun del pueblo de Beroidea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer mojón ó sea el ángulo Noroeste de la concesión «San Luis», desde éste punto se medirán al Norte 4 grados O. 100 metros, colocándose allí la primera estaca, de ella se medirán al O. 4 grados S. 300 metros y se colocará allí la segunda estaca, desde ella se medirán al Sur 4 grados E. 200 metros y se colocará allí la tercera estaca, desde ella se medirán al E. 4 grados N. 100 metros y se colocará allí la cuarta estaca, desde ésta se medirán al Sur 4 grados E. 100 metros, colocándose allí la quinta estaca, desde ella se medirán al E. 4 grados N. 100 metros y se colocará la sexta estaca, desde ésta se medirán al S. 4 grados E. 200 metros colocándose allí la estaca séptima y desde ella se medirán al E. 4 grados N. 100 metros colocándose allí la octava estaca, y desde ésta se medirán al N. 4 grados O. 400 metros con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.277, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del te-

rreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Celso Fernández Granda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «Acacio», sita en Valle de Herías y la Flecha, parroquia de Herías, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. del establo de monte que está dentro del prado llamado Foraquechas, y es propiedad de Florentino Suárez, desde dicho ángulo se medirán en dirección Oeste 10 grados 20 metros, donde se colocará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección N. 10 grados E. 400 metros fijando la primera estaca, de ésta en dirección E. 10 grados Sur 500 metros colocando la segunda, de ésta en dirección S. 10 grados O. 2.000 metros la tercera, de ésta al O. 10 grados N. 500 metros para la cuarta y de ésta en dirección N. 10 grados E. 1.960 metros para llegar a la estaca auxiliar y cerrando el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.189, se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro, de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. José M. Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Alvaro Mendez Lanza, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Primera» sita en lugar de Naraido, parroquia de San Tirso de Abres, concejo de San Tirso de Abres. Lindante por todos vientos con fincas rústicas de los vecinos de dicho lugar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina SE. de una finca á labrantío y monte que don Ladislao Louro, posee en el sitio que llaman «La Anovada» situada sobre el camino de Carro que de Naraido da servidumbre á las fincas de Los Corvos y Anovada, y en dicha esquina SE. se colocará la primera estaca, desde donde se medirán por el antedicho camino de Carros 300 metros en dirección Oeste y á su final se fijará la segunda

estaca, desde ésta en línea perpendicular á la anterior 500 metros al N. tercera estaca, desde ésta con rumbo al E. y en línea paralela á la primera 300 metros cuarta estaca, y desde esta midiendo 500 metros, al S. se llegará á la primera estaca ó sea al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.193, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Ribeseco, Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 19 y media hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Ampliación al registro Santiago», sita en el paraje llamado Vulcala, parroquia de Aviñana, concejo de Sobrescobio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de dicho registro de Santiago, sito en la parroquia de Aviñana, de este concejo de Sobrescobio, y de ésta con dirección N. se medirán 600 metros, colocando la primera estaca, y de ésta al E. 450 metros se colocará la segunda, de ésta al S. 100 metros la tercera, de ésta al O. 50 metros la cuarta, al S. 100 la quinta, al O. 50 metros la sexta, al S. 100 metros la séptima, al O. 50 metros la octava, al S. 100 metros la novena, al O. 50 metros la diez, al S. 100 la once, al O. 50 metros la doce, al S. 100 la trece, y de ésta al O. 200 metros, para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las 19 hectáreas y media solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.300 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

Hago saber: que D. Eduardo Gutiérrez, vecino de Santillana de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Previsora» sita en el pueblo de Felechosa, paraje llamado Puerto de Otero, parroquia de

Pino, concejo de Aller. Lindante al Norte con los registros «Bernardita primera» y «Bernardita segunda» y á los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Será punto de partida el ángulo O. de la mina «Abundante», de los herederos de D. Faustino Gutiérrez sita en el citado paraje de Otero y desde dicho punto se medirán á SO. 100 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda Noroeste 200 metros, de segunda á tercera SO. 100, de tercera á cuarta NO. 300, de cuarta á quinta SO. 100 de quinta á sexta NO. 200, de sexta á séptima SO. 100, de séptima á octava NO. 600, de octava á novena NE. 600, de novena á diez SE., 600, de diez á once SO. 200, de once á doce SE. 700 y de doce á primera estaca ó sea al SE. 100 metros quedando cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.309 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha primero del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1901 el cupón núm. 32 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 1 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo é Instrucción de 13 de Julio del corriente año y el número 38 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 33 de Noviembre último, ha acordado que desde el 15 del mes actual se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para el pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, con separación de los de deuda interior, de los de carpetas provisionales, haciendo en és-

te las casillas necesarias para anotar los cupones representativos de uno, cinco, quince, veinticinco ó cien títulos en las series A, G y H, según se indica en la carpeta que ha de servir para su presentación, y de que se acompaña un ejemplar, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuadernos sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones de 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de ese requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España.

ña con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.^a de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

6.^a Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vecimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo; llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas tanto de cupones como de inscripciones se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de rentas interior y exterior, según queda determinado, ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de

la prevención 4.^a, remitirá á dicho establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia; á fin de que proceda al pago.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 5 de Diciembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 1.852).

Capitanía general de Castilla la Vieja

D. Felipe Fanoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, como tal en el expediente seguido al soldado del Regimiento de Infantería de Garrellano, núm. 43, José María Morán Sánchez, por la falta grave de deserción y fuga de la cárcel de Arriendas, Asturias.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al José María Morán Sánchez, hijo de Ramón y María, natural de Castiello, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de 25 años, soltero, cuyas señas personales son estas: delgado de cuerpo y cara, bajo de color, nariz y boca regulares, ojos azulados, pecoso de viruelas y estatura como de 1,600 metros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía y perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del José M.^a Morán Sánchez, y en caso de ser habido, den cuenta para la resolución que proceda.

Dado en Valladolid á 28 de Noviembre de 1900.—Felipe Fanoll.
(R. al núm. 1.831).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Sobrescobio

D. Baldomero Canella Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Por el presente se cita á D. Juan José Alberto, de ignorado paradero para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía á prestar la competente declaración sobre la denuncia contra el mismo formulada por daños causados en el monte denominado Llaimo y sitio de los Casares, radicante en este término municipal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sobrescobio 1.^o de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Baldomero Canella.

(R. al núm. 1.855).

Alcaldía de Gijón

Terminado el padrón de carcajes de lujo de este concejo, formado para el año próximo de 1901, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlo y entablar las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Gijón 5 de Diciembre de 1900.—Ramón G. Sala.
(R. al núm. 1.867).

Alcaldía de Grado

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia por término de 30 días la plaza de Médico de Beneficencia del distrito de Salcedo, con residencia en Santianes, de este concejo y sueldo de dos mil pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán en Secretaría sus solicitudes documentadas.

Grado 1.^o de Diciembre de 1900.—Manuel Fernández.

(R. al núm. 1.894).

Alcaldía de Noreña

Anuncio

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento instancia suscrita por D. José Carrizo Llanes, vecino de Oviedo, en representación de doña Josefa Llanes, solicitando se le permita cerrar la servidumbre pública que separa las fincas propiedad de la citada señora, denominadas La Reguerina y Huerto del Ruso, sitas en el barrio del Rebolin, en esta villa, se pone en conocimiento del público á fin de los que se crean con derecho á oponerse á tal pretensión lo hagan en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Justo Rodríguez.
(R. al núm. 1.868).

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde Constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que ignorándose el paradero de D. Heraclio Menéndez Bayón, heredero de D. Ignacio Bayón, se le cita para que en el término de 10 días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en estas Consistoriales para nombrar perito que le represente en la medición y valoración de parte de la finca de su propiedad, denominada La Huertona, sita en la Vega de Mieres que es preciso ocupar para la construcción de una plaza pública con sus avenidas en esta Villa, en la inteligencia que de no lo verificar en el plazo señalado, se entenderá que se conforma con la peritación que haga el representante de este Ayuntamiento, según se dispone en

los artículos 20 y 21 de la ley de expropiación forzosa y 32 y 33 de su Reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 20 de dicha ley de expropiación forzosa vigente.

Mieres 1.^o de Diciembre de 1900.

—Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 1.841).

Alcaldía de Pravia

Anuncio

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en dos de Agosto último, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, en las condiciones que determina la ley, de Casimiro Pérez y Gómez, hijo de Manuel y de María, hermano del mozo Romero, que será alistado para el próximo reemplazo de 1901, y cuyas señas al ausentarse para la isla de Cuba eran Pelo negro, cejas id. nariz regular, color bueno; particulares, una cicatriz en la parte superior del ojo derecho. Se ausentó para la isla de Cuba habrá como unos 11 años.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del referido reglamento.

Pravia 1.^o de Octubre de 1900.—El Alcalde, Faustino Argüelles.

(R. al núm. 1.849.)

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir el pliego de condiciones para el servicio y suministro de alumbrado público en esta villa por medio del petróleo y gas acetileno durante el año de 1901, se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría del Ayuntamiento, y con arreglo á él se vá á proceder á la subasta del indicado suministro.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, á fin de que dentro del plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas acerca del remate que se intenta celebrar; en la inteligencia de que pasado el referido plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castropol, Diciembre 6 de 1900.—Valentin Cancio.

(R. al núm. 1.876).

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colónica y pecuaria de este concejo, for-

mado para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Adolfo Pando.
(R. al núm. 1.875).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría

Lista de los Sres. Diputados Letrados que han de comprenderse en el sorteo que se ha de celebrar para la designación del Tribunal durante el año próximo, y que se publica para que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes, conforme al art. 36 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1890 para la ejecución de la ley de 30 de Septiembre de 1888.

D. José Suárez y Fernández de la Riva.

D. Ramón Prieto Pazos.

D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós.

D. Eladio G. San Miguel.

D. Cesáreo de Silva Inclán.

D. José R. Moutas Miranda.

D. José Moutas y Blanco.

D. José del Rosal Echenique.

D. José de Llano Valdés.

D. Agustín Fernández Argüelles.

D. Antonio Cavanilles y Federice.

D. Juan Estrada Nora.

D. Miguel de Valdés Vereterra.

D. José González Argüelles.

D. Antonio Landeta Escurdia.

D. Félix Lueje y Valdés.

D. Manuel Nieto de la Fuente.

D. José María Gutiérrez Palacio.

D. Félix Suárez Coronas.

D. José María Cienfuegos Jovelanos.

D. Delfín Blanco Villar.

D. Joaquín de las Cuevas.

D. José Argüelles y Argüelles.

D. Eudasio Bernaldo de Quirós.

D. Enrique Laria y Díaz.

D. Wenceslao Fernández Posada.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1900.

—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

El Licenciado D. Luis Colubi y Celayeta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintiocho de Noviembre de mil novecientos, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, que ante nos penden, entre partes, de la una como demandante, D.^a Ana Pérez y Fernández, casada, dedicada á los labores de su

sexo y vecina de dicho Luarca, apelante, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima y dirigida por el Licenciado D. Jesús del Rivero; y de la otra como demandados D. Joaquín González García, D. Joaquín y D. Pedro López Legido y D. Claudio Fernández y Fernández, vecinos de Luarca y Cudillero respectivamente, en su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre resoición de varios contratos.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia á la apelante, la expresada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la demanda origen de las presentes actuaciones en ninguno de sus extremos, sin hacer especial condena de costas, á excepción de las causadas á instancia de los demandados D. Pedro López y D. Claudio Fernández, las cuales se imponen á la demandante D.^a Ana Pérez.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía de los demandados, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Moreno.—Ciriaco Anaya.—Ramón de Lecea».

Para que conste y á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo á treinta de Noviembre de mil novecientos.—Licenciado, Luis Colubi.

(R. al núm. 752).

Juzgado de Luarca

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en las diligencias de juicio ejecutivo promovidas por el Procurador D. Amador Alvarez Puente, en representación de D. Juan Botas y Compañía, de Oviedo, contra D. José Anton Rodríguez, que lo es de Trabada, término municipal de Villayón, sobre pago de cantidad, acordé sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre próximo á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas:

1.^a La casa de cal y canto cubierta de pizarra, señalada con el número veintitres de las del lugar de Trabada, parroquia de Ponticella, concejo de Villayón, compuesta de planta baja, principal y desvan: ocupa una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados y se halla en buen estado de habitación, encontrándose unida á una huerta de superficie pendiente, destinada á la producción de cereales, con la cual forma un solo fundo: de diez y ocho áreas noventa y tres

centiáreas; que limitan por el Norte con propiedad de D. Juan Rodríguez y por el Sur, Este y Oeste caminos públicos, y vale mil quinientas pesetas.

2.^a La casa sin número llamada del Rebollo, sita en el barrio de la Pumariega, del pueblo de Ponticella, del término municipal de Villayón: compuesta de planta baja, principal y desvan, es de construcción reciente y se halla en buen estado de habitación: ocupando una extensión de cuarenta y seis metros cuadrados; que limitan por el Norte y Oeste con caminos públicos, Sur y Este con predio de D. José López, y vale mil quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran hacer postura á dichas fincas puedan verificarlo, advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Dado en Luarca á veintitres de Noviembre de mil novecientos.—Aristides Galup.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 759).

Juzgado de Belmonte

D. Zóilo Tuñón y Palacio, Juez accidental de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el ramo separado de fianza de la causa número diez y siete del noventa y ocho, seguida por muerte violenta contra Silverio Martínez Selgas, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras que pudieran alcanzarle, se le embargaron con otra la siguiente finca:

La mitad proindiviso del cierro denominado Cerezalugas, á la parte de arriba del prado y monte del mismo nombre: cabida todo de quince áreas próximamente; linda al Saliente monte de Josefa García, Mediodía más de Juan Inclán, Poniente camino que va á Cudillero y Norte monte de Ramona Martínez, con la carga de cuatro maquilas de escanda de foro anual á la casa de Setienes, hoy D. Manuel García de la Noceda, de Forcinas, equivalentes á dos litros veintitres centilitros, cuya mitad se tasó en cincuenta pesetas, sitúa en términos de Villafria, parroquia de Pravia, habiéndose acordado en expediente de referencia anunciar por tercera vez en subasta la expresada finca, sin sujeción á tipo, señalándose para el remate el día ocho de Enero próximo á las once de su mañana en este Juzgado y en el de Pravia, reservándose el primero aprobar dicho remate á favor del que resulte más ventajoso, debiendo tenerse presente que no ha sido posible habilitar el título de propiedad de la indicada finca, no teniendo derecho á pedirlo los licitadores.

Dado en Belmonte Diciembre cinco de mil novecientos.—Zóilo Tuñón y Palacio.—Por su mandado, P. A., José M. Ramírez.

(R. al núm. 757).

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo sobre robos de géneros, entre otros de cinco pares de alpargatas, tres gorras negras de seda, otra gorra de color de paño, unos calcetines de algodón color granate, cuatro pañuelos de bolsillo de seda jareton, dos camisetas de algodón, un par de calzoncillos también de algodón, una pitillera color avellana y una cartera de bolsillo del mismo color, cuyos hechos ocurrieron en los meses de Abril y Mayo últimos en la estación del ferrocarril de esta villa, en su vista acordé hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas á quienes dichos géneros puedan pertenecer, citándoles para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á reconocerlos y prestar declaración sobre el hecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Laviana á primero de Diciembre de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 760).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Grado.—En poder del Alcalde de barrio de Tolinas, se halla depositada una yegua encontrada en los pastos comunes de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: color castaño claro, alzada seis cuartas y media próximamente, cerrada y sin que pueda fijarse si se halla ó no preñada.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, quién podrá recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Grado y Noviembre 30 de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández.

1

Cangas de Onis.—En poder de D. Enrique Sánchez, vecino de Niedo se halla depositada una novilla, que se encontró causando daños en propiedad particular, y es de las señas siguientes: edad como de año y medio, color rojo, faldí-oscuro, asta levantada, negra y principando á pulgar, cola roja y orejas negras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, pues caso contrario, pasados que sean diez días se subastará.

Cangas de Onis á 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. A., Baldomero García.

(1)